



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 093-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 12 de setiembre de 2023

**VISTOS:** La Carta N° 18-2023-MIRAY/EPIS/DAITI/UNAJMA, de fecha 21 de abril de 2023; el Oficio N° 061-2023-UNAJMA-VRA-D/DAITI, de fecha 03 de agosto de 2023; el Informe N° 0199-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2023; la Opinión Legal N° 0152-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 18 de agosto de 2023; la Carta N° 0292-2023-D-FI-UNAJMA, de fecha 04 de setiembre de 2023; el Oficio N° 056-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Acuerdo N° 13-2023-CU-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su **Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 18-2023-MIRAY/EPIS/DAITI/UNAJMA, de fecha 21 de abril de 2023, la MSc. Magaly Roxana Arangüena Yllanes, en su condición de docente solicita al director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, Mtro. Juan José Oré Cerrón, continuar con el dictado de cursos de manera virtual por motivos de salud;

Que, mediante Oficio N° 061-2023-UNAJMA-VRA-D/DAITI, de fecha 03 de agosto de 2023, el Mtro. Juan José Oré Cerrón, en su condición de director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, remite al decano de la Facultad de Ingeniería, MSc. Thomas Ancco Vizcarra, su opinión favorable para que la docente MSc. Magaly Roxana Arangüena Yllanes, pueda realizar labores virtuales considerando los porcentajes en el total de la carga lectiva: 70% horas teóricas de manera virtual y 30% horas prácticas de manera presencial;

Que, mediante Informe N° 0199-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2023, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, respecto a la solicitud para el dictado de clases virtuales solicitado por la docente ordinario MSc. Magaly Roxana Arangüena Yllanes; consignando en las CONCLUSIONES del referido informe, lo siguiente:

### "III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Que, conforme lo señalado hasta este punto, se puede concluir que en atención a las disposiciones del Ministerio de Educación y de la SUNEDU, las universidades retornaron progresivamente a las clases presenciales en el periodo académico 2022-II; sin embargo, para el periodo académico 2023 el retorno a la presencialidad es obligatorio, según la modalidad autorizada en la licencia institucional de cada universidad y en el caso de la UNAJMA, la modalidad general ha sido la del dictado de clases presenciales.
- 3.2 Respecto a la solicitud de la docente de dictar clases en la modalidad virtual por razones de salud que le imposibilitan realizar de manera permanente clases presenciales, su departamento académico ha



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 093-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 12 de setiembre de 2023

*emitido opinión favorable, señalando que la distribución de la carga académica lectiva de la recurrente serían: horas teóricas (70%) las que serán dictadas de manera virtual y las horas prácticas (30%) las que serán dictadas de manera presencial; es decir, realizaría docencia de manera semipresencial. Por lo que, la Unidad de Recursos Humanos declara admitida la solicitud.*

- 3.3 Considerando lo dictaminado por el Tribunal Constitucional que señala que el derecho de petición, está previsto en el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y cuyos alcances han sido regulados en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, son las áreas académicas de la UNAJMA las que tienen que dictaminar la factibilidad de dictar clases en modalidades distintas a la autorizada en la licencia institucional de la universidad (presencial); en ese entender, habiendo sido evaluada la solicitud de la docente y aprobado el dictado de clases semipresencial por su departamento académico, corresponderá a la Autoridad competente autorizar la misma”;

Que, mediante Opinión Legal N° 0152-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 18 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la Abog. Elva Chipana Ortega, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: “1. Por la **PROCEDENCIA**, de la petición de la recurrente Magaly Roxana ARANGÜENA YLLANES, en su condición de Docente Ordinario – Auxiliar a Tiempo Completo, a fin de poder seguir laborando en el dictado de clases, **considerando 70% de horas teóricas de manera virtual, y el 30% de horas prácticas de manera presencial**, de manera excepcional solo por el semestre académico 2023-II, previa evaluación de los miembros del Consejo Universitario. 2. El presente expediente debe ser aprobado con Acto Resolutivo, emitido por el Consejo Universitario de la UNAJMA, según lo dispuesto en el Estatuto de la UNAJMA, APROBADO CON Resolución N° 100-2023-CO-UNAJMA, en su artículo 26, numeral 26.25 y 26.26 respectivamente, los cuales refieren: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias” y “Las demás atribuciones que señalan la Ley Universitaria y normas complementarias”;

Que, mediante Carta N° 0292-2023-D-FI-UNAJMA, de fecha 04 de setiembre de 2023, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicerrectora Académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la opinión favorable del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, respecto al dictado de clases del 70% de horas teóricas de manera virtual y 30% de horas prácticas de manera presencial de la docente Magaly Roxana Arangüena Yllanes; en esa misma línea, el decano de la Facultad de Ingeniería emite favorablemente y remite el expediente para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 056-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA remite al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el expediente de aprobación de dictado de clases considerando 70% de horas teóricas de manera virtual y el 30% de horas prácticas de manera presencial de la docente ordinario MSc. Magaly Roxana Arangüena Yllanes, con opinión favorable de las áreas pertinentes; en ese sentido, el vicerrectorado académico opina favorablemente para su evaluación y aprobación de manera excepcional solo para el semestre académico 2023-II en Consejo Universitario;

Que, por Acuerdo N° 13-2023-CU-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023 de la Segunda Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la solicitud presentada por la MSc. Magaly Roxana Arangüena Yllanes, respecto al dictado de clases de forma virtual el 70% y presencial el 30% solo por el semestre académico 2023-II, conforme a los fundamentos expuestos en la Opinión Legal N° N° 0152-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 093-2023-UNAJMA/CU

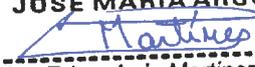
Andahuaylas, 12 de setiembre de 2023

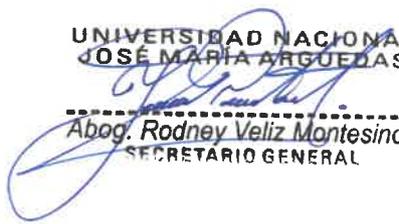
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud presentada por la MSc. **Magaly Roxana Arangüena Yllanes**, respecto al dictado de clases de forma virtual el 70% y presencial el 30% solo por el semestre académico 2023-II, conforme a los fundamentos expuestos en la Opinión Legal N° N° 0152-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, Dirección General de Administración, y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL